

8.623

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Acuerdo Específico ENOHSA Ente Ejecutor N° 057, suscripto por el Señor Administrador Ing. -Edgardo Atilio Bortolozzi, en representación del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- y el Señor Ing. Javier Héctor Tineo por el Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de La Rioja Ente Ejecutor, para la Obra Red de Agua Potable en el Barrio Santa Catalina, Sector Norte de la ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve, Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.623.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

8.623

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ACUERDO ESPECÍFICO
ENOHSA - ENTE EJECUTOR

“2000” “Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario” Ley N° 8.470

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su Administrador, Ing. Edgardo BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSA, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de LA RIOJA, representada en este acto por su Titular, Ing. Javier Héctor TINEO, en adelante "ENTE EJECUTOR", se formaliza el presente Acuerdo el cual se regirá, por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente Acuerdo, el ENOHSA autoriza al ENTE EJECUTOR a contratar la Obra "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SANTA CATALINA - SECTOR NORTE - CIUDAD DE LA RIOJA", a la Empresa G.L. CARBEL INGENIERO CIVIL CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I.C., por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 232.745).

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los veinte (20) días corridos, de la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR, CUIT N° 30-67185353-5 declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 32500522/01 Sucursal N° 2200 del Banco de la Nación Argentina, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHSA. Asimismo informa

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a licitar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo el ENTE EJECUTOR se hace responsable, por sí o por terceros, de la operación, mantenimiento y custodia de la inversión objeto del presente Acuerdo Específico.-

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR, asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que el ENOHSA no admitirá Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios respecto del monto consignado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de obra, será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Obra.

CLÁUSULA NOVENA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA abonará certificados mensuales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 17 y la Parte IV del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO - PROARSA.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 18 del Reglamento PROARSA - Incumplimiento. Sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, el número de nuevos usuarios conectados al sistema. Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y de un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por Resolución ENOHSA N° 363/2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En todo lo no contenido en este Acuerdo, regirá según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROARSA, aprobado por Resolución N° 665/08.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA en Av. Leandro N. Alem 628 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en calle San Martín N° 284, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA.

De conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los-----días del mes-----de 2009.-

Ing. JAVIER HÉCTOR TINEO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA RIOJA

Ing. EDGARDO ATILIO BORTOLOZZI
ADMINISTRADOR
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
-ENOHSA-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO